



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**TES13I00JB**

Código de Expediente  
**TES/2019/190**

Código de Verificación  
Electrónica (COVE)



### RESOLUCION DE ALCALDIA

**PRIMERO.-** Visto el escrito presentado por la **ASOCIACIÓN DE VAQUEIROS DE ALZADA LA BRAÑINA** en fecha 26 de noviembre del 2019 (Registro 6206/2019), solicitando la concesión y abono anticipado de la subvención anual que este Ayuntamiento le concede para la celebración de la fiesta de la Transhumancia.

**SEGUNDO.-** Vista la propuesta dictada por el Concejal Delegado de Turismo D. Dario Rodriguez Mayo con fecha 19 de diciembre del 2019.

**TERCERO.-** Visto que por parte de la Asociación se ha presentado escrito de aceptación en las condiciones señaladas en la Propuesta, y se ha justificado correctamente la subvención así como los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la S.Social.

A la vista de lo expuesto y vista la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y el resto de ordenamiento jurídico y de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local

### RESUELVO

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Conceder a la **ASOCIACION DE VAQUEIROS DE ALZADA LA BRAÑINA** subvención por importe de 1.000 € para la celebración de la Fiesta de la Transhumancia en el 2019, en las condiciones señaladas en la propuesta de Resolución, con cargo a la aplicación 43200/48008 del Presupuesto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**TES13100JB**

Código de Expediente  
**TES/2019/190**

Código de Verificación  
Electrónica (COVE)



**5Q046D073L401C0208JQ**

vigente.

**SEGUNDO.-** Ordenar el abono de la misma al haber sido justificada la inversión y estar al corriente con la hacienda pública.

**TERCERO.-** Proceder a publicar la presente concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO.-** La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**SEXTO.-** Transcribese esta Resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.